Firmado digitalmente por VARGAS ROJAS JUAN ORLANDO FIR 01046752 hard
Unidad: GERENCIA REGIONAL - GRED
Cargo: GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso:12/02/2025 - 18:10:59
Id seguridad: 19069798

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 12 febrero 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000128-2025-GR.LAMB/GRED [515502487 - 9]

VISTO: El INFORME TECNICO 000037-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-ZCHC [515502487 - 7] de fecha 05 de febrero del 2025, y demás documentación que obra como antecedentes y forma parte íntegra de la presente resolución en un total de ciento cincuenta y siete (157) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Bases del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 76°, señala que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Así, el artículo 78° define a la rotación como la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, en su Ítem 3.2) ROTACIÓN señala en el numeral *3.2.1) "Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la autoridad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada.* **Numeral 3.2.2)** *La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares,* ***acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.*** **Numeral 3.2.3)** *Para efectuar la rotación de personal la autoridad administrativa* ***deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo.*** **Numeral 3.2.4)** *La rotación se efectiviza por: - En el Lugar habitual de trabajo: Memorándum de la máxima autoridad administrativa. - En distinto lugar geográfico: Resolución del titular de la entidad",* señalando en su MECÁNICA OPOERATIVA, lo siguientes criterio: i) Que exista previsión de cargo en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), ii) Memorándum de la máxima autoridad administrativa disponiendo la rotación dentro del lugar habitual de trabajo y iii) Resolución del titular cuando es en distinto lugar geográfico.

Que, la Resolución Ministerial Nº 0639-2004-ED, señala en su artículo 6° que: **"***La rotación del personal administrativo procede:* **a)** *Dentro de la misma institución educativa.* **b)** *De una institución educativa estatal a otra ubicada dentro de la jurisdicción del órgano intermedio.* **c)** *De una institución educativa a la sede del órgano intermedio al que pertenece, y viceversa.* **d)** *De un cargo a otro según la especialidad y/o experiencia dentro de la Sede Central u órgano intermedio;* Asimismo, la norma antes acotada en su artículo 7° señala que: *La rotación de personal se realiza por: a) Razones de interés personal;* **b)** *Razones de salud; y* ***c) Necesidad institucional****;* indicando en artículo 33° que: "*la Rotación por Necesidad Institucional tiene por objeto racionalizar los recursos humanos para optimizar el servicio y procede como resultado de los procesos de reestructuración, fusión, supresión, adecuación total o parcial del centro de trabajo u otras razones debidamente justificadas y acreditadas***".**

Que, en la misma línea, el artículo 4 del Reglamento de Desplazamientos modificado mediante Resolución de Secretaría General N°320-2017-MINEDU , establece lo siguiente: *"La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, siempre que exista el cargo y plaza y además cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del cargo materia de la rotación".*

Al respecto, lo señalado en el Informe Técnico N°169-2022-SERVIR/GPGSC, [numeral 2.7 y 2.8] debemos indicar que lo dispuesto en esta norma debe ser interpretado en concordancia con el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", el cual establece en su numeral 3.2.2 (segundo párrafo), que la rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000128-2025-GR.LAMB/GRED [515502487 - 9]

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001213-2022-GR.LAMB/GRED [4411255 - 5] de fecha 06 de diciembre del 2022, se resolvió: *"APROBAR el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RISC de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque (...)"*, el mismo que en el literal f) del artículo 88° sobre las facultades y obligaciones de la dependencia, establece la de aprobar los desplazamientos de personal tales como; designación, rotación, encargos, destaque y/o cualquier otra acción de movimiento de personal, a fin de optimizar la gestión pública.

Asimismo, el artículo 98° precisa que la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación de un servidor civil al interior de la dependencia para asignarle funciones en otro cargo presupuestado contenido en el Cuadro para la Asignación de Personal o Cuadro para Asignación de Personal Provisional, según su grupo ocupacional y categoría remunerativa, así como el perfil para el cargo. La rotación fuera del lugar habitual de servicios, requiere el consentimiento expreso del servidor.

Que, con respecto a los presupuestos periféricos a los que se contrae la pretensión de rotación por necesidad institucional de **JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA SUYÓN,** respecto al Grupo Ocupacional en el que se encuentra el servidor administrativo, según su Informe Escalafonario, se verifica que se encuentra al amparo del Decreto Legislativo N° 276, situación nombrado mediante Resolución Directoral Departamental N° 1317-1987 de fecha 03 de julio de 1987, la misma que fue ampliada mediante Resolución Directoral Departamental N° 1599-1987 de fecha 13 de agosto de 1987, con categoría remunerativa STB - Servidor Técnico B y que su dependencia actual es la Sede UGEL Chiclayo.

Que, con respecto a las plazas vacantes en la Unidad Ejecutora N° 304 - Gerencia Regional de Educación Lambayeque, según Categoría Remunerativa, se verifca una con Código de Plaza N° 021861215919, descripción del cargo: Técnico Administrativo IV, Categoría Remunerativa: STB - Servidor Técnico B, Jornada Laboral 40 horas, Tipo: Orgánica, Situación: Vacante, Motivo de la vacante: Cese por Límite de Edad de Tapia Saavedra Santos Afrodisio, según Resolución Jefatural N° 000159-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515263791 - 5] de fecha 14 de marzo del 2024.

Que, con respecto a los requisitos del Cargo Estructural "TÉCNICO ADMINISTRATIVO IV, según el Manual de Clasificador de Cargos de la GRED Lambayeque, aprobado RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001350-2022-GR.LAMB/GRED [4378355 - 6]de fecha 29 de diciembre del 2022, se precisa lo siguiente: **1) Formación Académica:** 1 Nivel Educativo: Superior No Universitario. 1.2 Grado/ Situación Académica: Técnico en un área de la gestión administrativa. **2) Experiencia:** 2.1 General: Mínimo 3 años. 2.2 Específico: Mínimo 2 años en puesto similar en el sector público o privado. **3) Requisitos Adicionales:** Capacitación mínima, en los últimos 10 años de 40 horas relacionadas a las funciones por desempeñar, requisitos que el servidor administrativo **JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA SUYÓN** cumple, según el INFORME TECNICO 000037-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-ZCHC [515502487 - 7] de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el Responsable de la Oficina de Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque.

Que, resulta preciso traer a colación el INFORME TÉCNICO N° 000428-2023-SERVIR/GPGSC **,** de fecha 14 de marzo del 2023, sobre la rotación de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el Sector Educación, donde se realizan las siguientes precisiones: *"(...) 2.13 De acuerdo con lo establecido en el artículo 21° del citado Reglamento, uno de los requisitos para realizar la rotación del personal administrativo en el sector educación* ***es contar con plazas vacantes y presupuestada .*** *2.14 Al respecto, es preciso señalar que conforme a las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y el Reglamento de la Carrera Administrativa, se considera como plaza vacante a toda aquella que se encuentra disponible o desocupada debido al ascenso, reasignación o cese del servidor. Se entiende por cese al término de la carrera administrativa, sea por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución del servidor . 2.15 Cabe agregar que la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el CAP o en CAP Provisional que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, conforme al PAP de la Entidad. (...)"*

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000128-2025-GR.LAMB/GRED [515502487 - 9]

Que, con respecto a la previsión de cargo en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), se debe precisar que mediante OFICIO N° 000856-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI [515502487 - 2] de fecha 03 de octubre del 2024, la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional de la GRED Lambayeque, comunica sobre la situación de la Plaza con Código AIRHSP N° 021861215919 - Categoría STB 4O HORAS, lo siguiente: Nominación del Cargo: Técnico Administrativo, Nivel Remunerativo: STB, Registro: VACANTE, Código de Plaza: 021861215919, refiriendo que dicha plaza se encuentra vacante por cese del Sr. Tapia Saavedra, Santos Afrodisio.

Que, con respecto a la Necesidad Institucional en la Oficina de Trámite Documentario de la GRED Lambayeque, se tiene que, mediante OFICIO N° 001436-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515502487 - 4] de fecha 11 de diciembre del 2024, se solicitó al Coordinador de Trámite Documentario informe respecto a la necesidad de servicio, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000159-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515263791-5], de fecha 14 de marzo de 2024, que resolvió: CESAR POR LIMITE DE EDAD, al servidor administrativo: SANTOS AFRODISIO TAPIA SAAVEDRA, a partir del 15 de marzo del 2024.

Consecuentemente, a través del INFORME 000018-2024-GR.LAMB/GRED-TD-JJSA [515502487 - 6] de fecha 20 de diciembre del 2024, comunica lo siguiente: *"(...) esta Oficina de Trámite Documentario concluye que **SÍ EXISTE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL** con motivo del Cese por Límite de Edad del ex servidor administrativo bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276, existiendo la PLAZA VACANTE con **CODIGO DE AIRHSP N° 021861215919** y con **CATEGORÍA REMUNERATIVA STB 4O HORAS, CARGO TÉCNICO ADMINISTRATIVO."***

En este punto, conviene señalar que a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 000261-2021-GR.LAMB/GGR de fecha 13 de diciembre del 2021, se definió a la Unidad Ejecutora N° 304 - Gerencia Regional de Educación Lambayeque como Entidad Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos.

Para mayor abundamiento, debemos remitirnos al Informe Técnico N° 001058-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 30 de junio del 2022, sobre la definición de Entidad Tipo B en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Re*cursos Humanos, en el numeral 2.4. señala que son aquellas que cumplan los siguientes criterios: "(...) a) Tener competencia para contratar (...) b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces. c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B"*

De la misma manera, señala en el numeral 2.6 lo siguiente: *"(...) De esta manera, se considera como entidades tipo B (órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley Nº 28411, de una entidad Tipo A)* ***a aquellas que reúnen las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal (...)"***

Estando a lo informado por la Coordinación de Personal y contando con la visación de la Oficina de Administración, la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque.

De conformidad con el Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP; la Resolución Ministerial Nº 0639-2004-ED; la Ley N°32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°001213-2022-GR.LAMB/GRED [4411255 - 5] de fecha 06 de diciembre del 2022, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la GRED Lambayeque; el DECRETO REGIONAL N°000014-2021-GR.LAMB/GR [3770868-67] de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000128-2025-GR.LAMB/GRED [515502487 - 9]

"Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado mediante DECRETO REGIONAL N° 000002-2023-GR.LAMB/GR [3770868-114] de fecha 31 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ROTAR, por **NECESIDAD INSTITUCIONAL,** a partir de la fecha de emisión de la presente resolución al Servidor Técnico Administrativo **JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA SUYÓN,** identificado con DNI N° 16655486, en las siguientes condiciones:

SITUACIÓN DE ORIGEN

REGIMEN LABORAL	:	Decreto Legislativo N° 276
GRUPO OCUPACIONAL/CARGO	:	Técnico Laboratorio III
CATEGORÍA REMUNERATIVA	:	STB
JORNADA LABORAL	:	40 Horas
CENTRO DE TRABAJO	:	I.E. "José Domingo Atoche" - Pátapo
CÓDIGO PLAZA NEXUS	:	027891213917

SITUACIÓN DE DESTINO

REGIMEN LABORAL	:	Decreto Legislativo N° 276
GRUPO OCUPACIONAL/CARGO	:	Técnico Administrativo
CATEGORÍA REMUNERATIVA	:	STB
JORNADA LABORAL	:	40 Horas
CENTRO DE TRABAJO	:	Gerencia Regional de Educación Lambayeque
CÓDIGO PLAZA NEXUS	:	021861215919

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el servidor administrativo **JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA SUYÓN,** proceda a realizar la respectiva entrega de cargo de origen y recepción del cargo de destino, de acuerdo a las formalidades normadas por los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444: "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, el contenido de la presente resolución en el portal web institucional de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
JUAN ORLANDO VARGAS ROJAS
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 12/02/2025 - 18:10:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000128-2025-GR.LAMB/GRED [515502487 - 9]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL
  WILLIAM ERICSON SALVADOR ORREGO JAIME
  DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED
  11-02-2025 / 16:11:24
- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
  GLORIA AMANDA QUEVEDO SALAZAR
  JEFE OF. EJECUTIVA DE ASESORÍA JURÍDICA
  11-02-2025 / 10:52:25
- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
  JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
  11-02-2025 / 10:04:27